



**AUTORIZA TRANSFERENCIA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (PISA), PARA AÑO 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 544**

**SANTIAGO, 16 de Octubre de 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 257, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 8, de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; y en Memorandum N° 26/2020, de 06 de octubre de 2020, de Jefa (S) de División de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, creó la Agencia de Calidad de la Educación, servicio público descentralizado, cuyo objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.

2° Que, dentro de las funciones de la Agencia, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 20.529 se encuentra evaluar los logros de aprendizaje de los alumnos de acuerdo al grado de cumplimiento de los estándares, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares por medio de instrumentos y procedimientos de medición estandarizados y externos a los establecimientos.

3° Que, para el cumplimiento de sus funciones la Agencia podrá coordinar la participación de Chile en mediciones de carácter internacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la ley N° 20.529.

4° Que, por otra parte, el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley 2, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, dispone en su inciso segundo, en lo que interesa, que la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

5° Que, en mérito de lo antes indicado, la Agencia de Calidad de la Educación, desde su entrada en funcionamiento, ha asumido por mandato de la ley, parte de las funciones que antes desarrollaba el Ministerio de Educación, entre ellas, el sistema de medición de la calidad de la educación.

6° Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es un foro en el cual los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para enfrentar los desafíos económicos y sociales de la globalización y en que los países miembros intercambian información y armonizan sus políticas, con el objetivo de maximizar el

---

**CVE 190464**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

crecimiento económico y apoyar su desarrollo.

7° Que, nuestro país es miembro de la citada organización internacional a contar del año 2010, declarando su deseo de participar en determinadas actividades y organismos opcionales de ella.

8° Que, la OCDE ha desarrollado e implementado el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA), cuyo objetivo fundamental es el de servir como herramienta para obtener información acuciosa que ayude a los países que participan en dicho programa a adoptar las decisiones y políticas públicas necesarias para mejorar los niveles educativos, para lo cual los países participantes deben aportar la correspondiente contribución.

9° Que, la OCDE ha enviado invoice N° 67-42/110001/2020, la cual se adjunta, por la contribución del país por concepto de la participación en PISA para el año 2020, la que asciende a €73.464.- (setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros), el cual es acorde a los compromisos financieros contraídos y autorizados por el Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores.

10° Que, la Agencia de Calidad de la Educación cuenta con los recursos para pagar dicha contribución, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 265/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Departamento de Finanzas, el cual se adjunta.

11° Que, mediante el presente acto administrativo se autoriza la transferencia a la organización señalada precedentemente correspondiente a la contribución de Chile para el año 2020 al Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA).

#### RESUELVO:

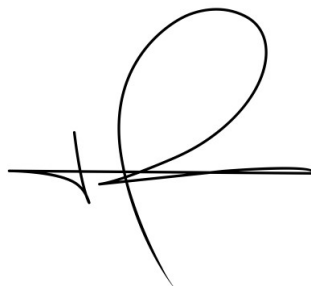
**PRIMERO: AUTORIZÁSE** la transferencia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), correspondiente a la contribución para el año 2020 al Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA), por la suma de **€73.464.- (setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros)**.

**SEGUNDO:** El pago se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**TERCERO:** El gasto que irrogue el pago de la contribución que se aprueba mediante la presente resolución se imputará al ítem 24-03-001, según lo indicado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria anteriormente individualizado, y del presupuesto vigente de la Agencia de Calidad de la Educación.

**CUARTO: RBLÍQUESE** la presente resolución en el *Banner* de Gobierno Transparente del sitio *web* de la Agencia de Calidad de la Educación.

#### ANÓTESE



Daniel Enrique Rodríguez Morales  
Secretario Ejecutivo  
16/10/2020 10:34

SCV / CLF / ACB / ASA

ID DOC : 65125

#### Distribución:

**CVE 190464**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

1. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Susana Beatriz Casabellas Varas (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)
3. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
4. Ana María Concha Bravo (/AGCE/Nivel Central/DAG)
5. Claudio Enrique Carvajal Flores (/AGCE/Nivel Central/DIEST)
6. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
7. Carolina Alejandra Leyton Faundez (/AGCE/Nivel Central/DIEST/Departamento de Estudios Internacionales)
8. Ramon Luis Gutierrez Prado (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Finanzas)

---

**CVE 190464** |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.